



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

De conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el cual se prevé la publicación de la memoria justificativa del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación Sector Público, y en relación con el artículo 116.4 de la LCSP, en donde se prevé el contenido de los expedientes, se realiza la presente memoria justificativa del contrato de servicio en la cual se justifica adecuadamente los siguientes extremos:

### 1.- Objeto del contrato.-

El objeto del contrato será la prestación de los servicios postales del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de garantizar los envíos postales en cumplimiento de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, Ley del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Dicho objeto corresponde al código **64110000-0 “Servicios Postales”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### 2.- Propuesta de calificación del contrato.-

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la (LCSP).

### 3.- Elección del Procedimiento de licitación.-

Se seguirán los trámites del procedimiento abierto de adjudicación, de carácter urgente, previsto en el artículo 156 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento se realiza en base al valor estimado del contrato, atendiendo a las reglas del art. 101 de LCSP.

### 4.- Duración.-

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho periodo de vigencia podrá prorrogarse dos veces, por un año cada vez, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de 3 años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

### 5.- Justificación de la necesidad de contratación.-

El Servicio a los ciudadanos deber ser el principio en el que se basa la actuación prioritaria de la Administración Pública y el objetivo permanente de su actividad. Dentro del contexto de la infraestructura de las comunicaciones con los ciudadanos, los servicios postales adquieren una enorme relevancia.

Estos servicios son esenciales para funcionamiento diario de cualquier Administración Pública, posibilitando el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico.



El Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, al no contar con los medios propios para su ejecución, ha dispuesto de una contrato para la prestación de los servicios postales que ha finalizado, motivo por el cual se hace necesario iniciar los trámites de un nuevo expediente de contratación de los citados servicios para atender las necesidades que diariamente se generan tanto de envíos postales como de paquetería en esta Corporación, que permita disponer de un servicio postal de acceso universal, innovador, eficiente y de calidad que de respuesta a las necesidades postales de esta Administración.

## 6.- Justificación de la no división por lotes.-

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 8.- Criterios de adjudicación.-

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la proposición con mejor calidad-precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Mejor oferta económica	Hasta 49 puntos
2.- Mayor calidad del servicio: 2.1.- Sistema de recogida de firma en dispositivo electrónico. (Se valorará la adscripción de dispositivos electrónicos tipo tablet o pda para recoger datos y firma del receptor) en la entregas a domicilio en el municipio de envíos que requieran constancia de la recepción, sin coste para la Administración.....hasta 27 puntos: · Utilización de 1 dispositivo electrónico de recogida de firma...5 puntos · Utilización de 2 dispositivos electrónicos de recogida de firma... 9 puntos · Utilización de más de 3 dispositivos electrónicos de recogida de firma.....13 puntos 2.2.- Criterios ambientales. Se valorará la adscripción de vehículos híbridos y/o eléctricos, para el reparto de envíos postales, sin coste para la Administración.....hasta 24 puntos: · Utilización de 1 vehículo híbrido y/o eléctrico afectado al servicio.....6 puntos · Utilización de 2 vehículos híbridos y/o eléctricos afectado al servicio.....8 puntos · Utilización de 3 vehículos híbridos y/o eléctricos afectado al servicio .....10 puntos	Hasta 51 puntos

### **Criterios valorables mediante cifras o porcentajes:**

1.- Criterio Mejor oferta económica.- Se otorgará la puntuación máxima **49 puntos** a la mejor oferta realizada. Se valorará aplicando la fórmula establecida en el presente pliego.

2.- Mayor calidad del servicio.- Se valorará de **0 a 51 puntos** la mayor calidad del servicio ofertado por el licitador.

La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

2.1- Sistema de recogida de firma en dispositivo electrónico.....hasta 27 puntos:

- Utilización de 1 dispositivo electrónico de recogida de firma...5
- Utilización de 2 dispositivos electrónicos de recogida de firma... 9
- Utilización de más de 3 dispositivos electrónicos de recogida de firma.....13

2.2 -Criterios ambientales. Adscripción de vehículo/s híbrido/s y/o eléctricos.....hasta 24 puntos:

- Utilización de 1 vehículo híbrido y/o eléctrico afectado al servicio.....6 puntos
- Utilización de 2 vehículos híbridos y/o eléctricos afectado al servicio.....8 puntos
- Utilización de 3 vehículos híbridos y/o eléctricos afectado al servicio .....10 puntos

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.





2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que al vencimiento del plazo de presentación tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

## 9.- Solvencia.-

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior al exigido en el presente pliego. El volumen anual se acreditará por medio de una certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Si el último se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

En el supuesto de que no estuviere inscrito en el Registro Mercantil por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se acreditará un volumen anual en los últimos tres años concluidos por importe igual o superior, en cada año a 124.975,39€ (150% del valor estimado del contrato).

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, exigiéndose que como mínimo se haya prestado servicios similares a los que son objeto de la presente contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta fuera inferior al valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se requiere, al menos, aportar tres certificados de buena ejecución, firmados por el órgano competente de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante que acrediten los servicios o trabajos realizados, de naturaleza igual o similar al objeto del contrato, en los últimos tres años, contados a partir de la fecha de finalización del



plazo establecido para la presentación de ofertas, relacionados con servicios de igual o similar naturaleza a los anteriormente indicados.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a esta última se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

#### **10.- Valor estimado .-**

El valor estimado del contrato, asciende a 83.316,€, sin IGIC. De acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 101 de LCSP.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

